



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 12 de marzo de 2019

RES. OAyF N° 058/2019

VISTO:

El TEA A-01-00000166-6/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 317/2015 (dictada en el marco del Expediente DCC N° 170/15-0) se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 22/2015 de etapa única que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento integral del edificio ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 932 de esta Ciudad, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran esa Resolución.

Que cabe destacar que la Licitación en cuestión comprende un único renglón (Renglón 1) para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo del edificio ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 932 y contempla un plazo contractual de veinticuatro (24.-) meses.

Que cumplidos los pasos procedimentales pertinentes, por Resolución OAyF N° 355/2015 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 22/2015 y se adjudicó el Renglón 1 a la empresa Koro S.R.L. por un monto total de cinco millones sesenta y cuatro mil pesos (\$5.064.000,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante a fojas 159/367 del Expediente DCC N° 170/15-0 y según los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de esa Licitación.

Que la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 915, que fue retirada por la adjudicataria el 25 de noviembre de 2015. En razón de que el plazo de la contratación es de veinticuatro (24.-) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra, se desprende que el vencimiento operó el 30 de noviembre de 2017.

Que por Resolución OAyF N° 293/2017 se prorrogó la contratación del servicio de mantenimiento integral del edificio ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 932 de esta Ciudad con la firma Koro S.R.L., en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran la Resolución OAyF N° 317/2015 por el término de doce (12.-) meses por la suma total de tres millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos con 52/100 (\$3.253.418,52) IVA incluido. Dicha contratación venció el 30 de noviembre de 2018.

Que por Resolución CAGyMJ N° 41/2018 que esta Oficina de Administración y Financiera incorporó como Documento Adjunto SISTEA 4049/19 se aprobaron las redeterminaciones de precios N° 4, 5, 6 y 7 de la Licitación Pública N° 22/2015 y el Acta correspondiente. De allí, surge que el valor mensual del servicio a partir de julio de 2017 pasó a ser de trescientos treinta y siete mil quinientos sesenta y seis pesos con 68/100 (\$337.566,68).

Que en esta oportunidad, la firma Koro S.R.L. presento la factura B N° 0002-00000146 correspondiente al servicio de mantenimiento integral del edificio ubicado en Hipólito Yrigoyen 932 de esta Ciudad durante enero de 2019 por el monto de trescientos treinta y siete mil quinientos sesenta y seis pesos con 58/100 (\$337.566,58) conjuntamente con el Parte de Recepción Definitivo de donde surge la conformidad al servicio prestado por parto del 2º Jefe del Departamento de la Oficina de Obras dependiente de la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad -área técnica competente en la contratación de marras- (v. Adjunto 3443/19).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que en noviembre de 2018 operó el vencimiento del contrato celebrado en el marco del Expediente DCC N° 170/15-0 con la firma Koro S.R.L. y que el importe de la factura mencionada en el acápite anterior se corresponde con ese contrato (v. Memo N° 1391/19).

Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 8739/2019. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, citó jurisprudencia del más Alto Tribunal de la Nación que dice: *"(...) Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida” (C.S.J.N, Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261). Finalmente, concluyó: “Consecuentemente con todo lo antes expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y el informe producido por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde abonarle a Koro S.R.L., por legítimo abono, el importe de la Factura N° B 0002-00000146, del mes de Enero 2019, ADJ N° 3443/19”.

Que en otro orden de ideas, resulta relevante dejar constancia que por Resolución OAyF N° 055/2019 (emitida en el marco del TEA A-01-00002421-6/2018-0 GEX-DGCC-30/2018-0) se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 1/2019 de etapa única que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento integral del edificio sito en Hipólito Yrigoyen 932 de esta Ciudad por un plazo de veinticuatro (24.-) meses

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales correspondientes y de acuerdo con lo dictaminado por de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá autorizar el pago pretendido por legítimo abono.

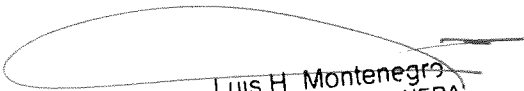
Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el pago por legítimo abono de la factura B N° 0002-00000146 por la suma de trescientos treinta y siete mil quinientos sesenta y seis pesos con 68/100 (\$337.566,68) a la firma Koro S.R.L. por el servicio de mantenimiento integral del edificio ubicado en Hipólito Yrigoyen 932 de esta Ciudad durante enero de 2019.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente, archívese.



Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires